

Convocatoria anticipada de subvenciones del programa de apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico - Anualidad 2018

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro del Programa de apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico, dirigidas a las entidades adheridas a la Red de Servicios Locales de Promoción Económica (XSLPE), promovida por la Diputació de Girona.

La convocatoria está regulada por las bases aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 21 de noviembre de 2017 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 229, de 30 de noviembre de 2017.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 100.000,00 €, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

220/4300/46205	Ayudas a ayuntamientos adheridos a la XSLPE	40.000,00 €
220/4300/46502	Ayudas a consejos comarcales adheridos a la XSLPE	30.000,00 €
220/4300/46702	Ayudas a consorcios adheridos a la XSLPE	10.000,00 €
220/4300/46301	Ayudas a mancomunidades adheridas a la XSLPE	10.000,00 €
220/4300/44901	Ayudas a entes públicos y sociedades mercantiles municipales miembros de la XSLPE	10.000,00 €
Total		100.000,00 €

Los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias tienen carácter estimativo y en ningún caso son limitativos. La libre concurrencia de la convocatoria garantiza la vinculación entre los créditos presupuestarios, que se podrán redistribuir en función de la naturaleza jurídica de los beneficiarios, siempre que no se ultrapase la dotación total de la convocatoria. Esta redistribución se aprobará en el mismo acuerdo de concesión.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar mediante el formulario normalizado, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPG. Este formulario estará disponible en el sitio web de la Diputació de Girona dentro de este mismo plazo.

Comentario [v1]: Potser ha de ser així, però en altres convocatòries diu 30 dies

Las solicitudes se deben presentar mediante la modalidad telemática, con firma electrónica y un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Ayuntamientos y consejos comarcales: EACAT

Entidades, empresas y otros: e-TRAM

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones de acuerdo con el orden de puntuación que se haya obtenido, con un máximo de 20.000,00 € por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será del 75 % del presupuesto elegible.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se podrán imputar a esta subvención los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

6. Plazo de resolución, notificación y justificación

6.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para adoptar la resolución de la convocatoria y notificarla es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se considerará desestimada por silencio administrativo.

6.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

6.3. Plazo de justificación

La justificación de haber realizado la actuación se puede formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre del 2018.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

8. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació, y el extracto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.